

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ALTIA CONSULTORES, S.A. (SOCIEDAD ABOSRBENTE) Y WAIRBUT, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA).

En Oleiros, a 28 de junio de 2024

ÍNDICE

- I. OBJETO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.
- II. ANTECEDENTES Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN PROYECTADA.
- III. MENCIONES DE LAS DISPOSICIONES COMUNES DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO (ART. 4).
 - 1.º Forma jurídica, razón social y domicilio social de la sociedad o sociedades participantes y, en su caso, los mismos datos respecto de la sociedad resultante.
 - 2.º Modificación y calendario indicativo propuestos de realización de la operación.
 - 3.º Derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.
 - 4.º Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.
 - 5.º Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.
 - 6.º Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.
 - 7.º Consecuencias probables de la operación para el empleo.
- IV. MENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA FUSIÓN ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO (ART. 40).
 - 1.º Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil.
 - 2.º Datos de la sociedad resultante de la fusión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación.
 - 3.º Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.
 - 4.º Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las

compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

- 5.º Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.
- 6.º Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.
- 7.º Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.
- 8.º Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.
- 9.º Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.
- 10.º Endeudamiento de Altia para la adquisición de Wairbut.

V. ACOGIMIENTO DE LA OPERACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE FUSIONES DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

I. OBJETO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.

El presente proyecto común de fusión se formula por los Administradores de Altia Consultores, S.A. (en adelante, **Altia**) y Wairbut, S.A.U. (en adelante, **Wairbut**) en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el Real Decreto-Ley 5/2023), con ocasión de la fusión por absorción que se pretende ejecutar entre Altia como sociedad absorbente y Wairbut como sociedad absorbida.

El proyecto común de fusión se formula por los Consejos de Administración de Altia y de Wairbut.

Al ser Altia titular del 100% de las acciones de Wairbut y no tratarse de una fusión transfronteriza intercomunitaria, el proyecto no incluye las menciones que dispensa el artículo 53.1.1º del Real Decreto-Ley 5/2023 y así se indicará en cada uno de los casos a efectos ilustrativos.

Los balances de fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2023, auditados por Deloitte, S.L. y aprobados, en el caso de Altia, por la Junta general ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024 y, en el caso de Wairbut, por decisión de la accionista única de 25 de abril de 2024.

II. ANTECEDENTES Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN PROYECTADA.

Wairbut es una sociedad cuyas acciones pertenecen íntegramente a Altia desde el 18 de julio de 2022, fecha en la que la segunda las adquirió mediante compraventa a sus anteriores titulares.

Wairbut desarrolla una actividad que se solapa en gran parte con la de Altia y que se centra en el desarrollo, outsourcing y mantenimiento de aplicaciones informáticas, en el sector público (fundamentalmente la Administración General del Estado) en cuanto a la clientela, y en Madrid, respecto a la zona geográfica.

La fusión por absorción proyectada pretende concentrar en una sola sociedad la actividad para el sector público en la zona de Madrid desde el punto de vista comercial y operativo y estar presente en ese mercado solo con la marca Altia, pero aprovechando al mismo tiempo la experiencia, conocimiento y reputación de las personas que forman la plantilla de Wairbut, en especial respecto a una serie de clientes cuyo nivel de exigencia en materia de homologaciones y habilitaciones es muy elevado.

De manera complementaria, la fusión busca asimismo una simplificación administrativa y un ahorro de costes puesto que el Grupo en su conjunto tendrá que gestionar una sociedad menos y se evitarán gastos y la dedicación de recursos para el cumplimiento

de las cada vez más exigentes obligaciones contables, fiscales y de auditoría, Altia incorporará el negocio de Wairbut con una gestión única y con menos operaciones intragrupo.

La absorción de una filial íntegramente participada es una operación relativamente sencilla, que se beneficia de la dispensa de una serie de requisitos exigidos para las fusiones según lo que dispone el Real Decreto-Ley 5/2023. En consecuencia, esta fusión por absorción es el mecanismo idóneo para simplificar la gestión de la actividad de Altia y así evitar una duplicidad de gastos.

Mediante esta fusión por absorción, Wairbut se extinguirá y su activo y pasivo exigible pasará en bloque a Altia, sociedad que se subrogará en la posición jurídica de Wairbut, sin necesidad de aumentar su capital pues ya es titular del 100% de las acciones por lo que no es preciso asignar acciones de la absorbente a socios ajenos a la propia Altia.

III. MENCIONES DE LAS DISPOSICIONES COMUNES DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO (ART. 4).

1.º Forma jurídica, razón social y domicilio social de la sociedad o sociedades participantes y, en su caso, los mismos datos respecto de la sociedad resultante.

Sociedad absorbente, que será la que se mantenga tras la fusión:

Altia Consultores, S.A., sociedad mercantil anónima de duración indefinida con domicilio social en Oleiros (A Coruña), calle Vulcano, nº3, Icaria III y N.I.F. A-15456585. Fue constituida el 17 de junio de 1994 bajo la denominación Altia Consultores S.L.

Las acciones de Altia cotizan en el BME Growth. BME Growth es el segmento destinado a empresas medianas y pequeñas de BME MTF Equity, un sistema multilateral de negociación (SMN) gestionado por BME y sujeto a la supervisión de la CNMV.

Sociedad absorbida, que se extingue con la fusión:

Wairbut, S.A.U., sociedad mercantil anónima unipersonal, de duración limitada de duración indefinida, con domicilio social en Oleiros (A Coruña)¹, calle Vulcano, nº3, Icaria III y N.I.F. A-82921388. Fue constituida el 15 de febrero de 2001.

2.º Modificación y calendario indicativo propuestos de realización de la operación.

La modificación estructural que se va a ejecutar es la fusión por absorción de Wairbut por Altia, sociedad titular del 100% de sus acciones (fusión impropia). Se trata de una fusión especial, en concreto de una absorción de sociedad íntegramente participada, las que se le aplica el régimen simplificado previsto en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-Ley 5/2023.

¹ Ver: “nota” en la página 9.

El calendario indicativo de realización de la fusión por absorción de Wairbut por Altia es el siguiente:

Documentación y publicidad	Fecha
Publicación en las páginas web de las sociedades www.altia.es y www.wairbut.com de un anuncio a los efectos de los arts. 7.1.2º y 55.1 del Real Decreto-Ley 5/2023 junto con el proyecto común de fusión. (1)	01-07-2024
Publicación en las páginas web de las sociedades de las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas a los efectos del art. 46.1.1º y 2º del Real Decreto-Ley 5/2023. (2)	01/07/2024
Publicación en las páginas web de las sociedades de los estatutos sociales vigentes o referencia del enlace en el que se encuentran publicados en las citadas páginas web a los efectos del art. 46.1.3º y 4º del Real Decreto-Ley 5/2023. (3).	01/07/2024
Publicación de la identidad de los administradores a los efectos del art. 46.1.5º del Real Decreto-Ley 5/2023.	01/07/2024
Comunicación del proyecto de fusión a los representantes de los trabajadores de Altia y a los trabajadores de Wairbut.	01/07/2024
Envío al Registro Mercantil de la certificación acreditativa de las inserciones en las páginas web.	Entre el 01/07/2024 y el 03/07/2024
Formalización de la fusión en escritura pública.	El 05/08/2024 o en una fecha posterior dentro de la misma semana.

Notas

- (1) Teniendo en cuenta la fecha prevista para la formalización de la fusión, esta publicación se realizaría con más de un mes de antelación respecto a esa fecha prevista de publicación.
- (2) El balance de fusión de ambas compañías es el cerrado a 31 de diciembre de 2023, es decir el último de los tres últimos ejercicios.
- (3) No va a existir ninguna modificación estatutaria en Altia como consecuencia de la fusión, por lo que los estatutos resultantes de la sociedad absorbente serán los mismos que los que existen en la actualidad.

3.º Derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

No existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean acciones o participaciones o, en su caso, cuotas, en ninguna de las sociedades, por lo que no se van a otorgar derechos de ningún tipo en la sociedad absorbente ni se van a proponer medidas a tal efecto.

4.º Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

Se considera que, dada la solvencia tanto de la absorbida como, en especial, de la absorbente, el riesgo de que los acreedores no vean atendido sus créditos es mínimo. El pasivo exigible es básicamente el pasivo circulante que se genera mes a mes con la actividad normal de las sociedades y en ambas el fondo de maniobra o capital circulante es holgadamente positivo. Hay que reseñar también las posiciones de tesorería de las dos Compañías, que les permiten afrontar cualquier contratiempo de la gestión ordinaria.

A efectos de ilustrar la solvencia de Altia y su Grupo, a continuación, se inserta el cuadro de indicadores o ratios consolidados que figuran en la página 17 del Informe Anual 2023 (que incluye también las cuentas individuales y consolidadas) publicado en la web del BME Growth:

https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2024/04/13312_OtraInfRelev_20240422_2.pdf

y en la página web de Altia:

https://www.altia.es/sites/default/files/informacion-financiera/2024-04/Informe_Anual_2023_0.pdf

Indicadores	2022	2023	Var.
Deuda Financiera Neta (DFN)	10.148	2.230	-7.918
Deuda financiera	40.580	26.186	-14.394
Tesorería (incluye IFT)	30.432	23.956	-6.476
Deuda Financiera/FFPP	66,1%	35,7%	
DFN/ EBITDA	0,6x	0,1x	
Fondo de maniobra	3.307	28.691	25.384
Incremento %			767,6%

Como puede comprobarse, la posición de tesorería es muy relevante, los ratios más usados (Deuda Financiera sobre Fondos Propios y Deuda Financiera Neta sobre EBITDA) presentan valores sólidos y por encima de lo habitual en el sector donde opera el Grupo y, finalmente, destaca de manera especial un fondo de maniobra positivo de más de 28 millones de euros.

A la vista de la solidez financiera de Altia y Wairbut, se considera que no es preciso el ofrecimiento de garantías reales a los acreedores, que ven mes a mes cómo se atiende sin problemas el pago de los créditos devengados y que se van devengando.

5.º Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

No se van a atribuir ventajas de ningún tipo a los miembros de los órganos de administración, dirección o control de las dos sociedades que intervienen en la modificación estructural.

6.º Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.

Por la naturaleza de la fusión ningún socio va a disponer de un derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, ni -en consecuencia- no se ofrece ninguna compensación en efectivo a ese efecto.

7.º Consecuencias probables de la operación para el empleo.

La plantilla de Wairbut pasará a Altia, que se subrogará como empleadora en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de Wairbut. La plantilla de la sociedad absorbida conservará las mismas condiciones laborales de las que disfruta en la actualidad, sin perjuicio de las garantías establecidas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas sociedades están sometidas al mismo Convenio Colectivo (XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública), publicado en el BOE de 26 de julio de 2023.

IV. MENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA FUSIÓN ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO (ART. 40)

1.º Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil.

Altia Consultores, S.A., Sociedad absorbente, que será la que se mantenga tras la fusión: inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 1451 del Archivo Sección General, al folio 109, hoja nº C-10893, inscripción 1ª.

Wairbut, S.A.U., Sociedad absorbida, que se extingue con la fusión: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16376 del Archivo Sección General, folio 89, hoja nº M-278285, inscripción 1ª.

Nota: el 13 de junio de 2024 la accionista única de Wairbut decidió trasladar el domicilio social actual, sito en Madrid, al Municipio de Oleiros (A Coruña), calle Vulcano nº 3, Icaria III. Dicha decisión se elevó a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Arteixo D. Federico José Cantero Núñez, de 17 de junio de 2024, bajo el número 1219 de su protocolo. A fecha de hoy está pendiente la inscripción del cambio del domicilio por el Registro Mercantil de A Coruña, así como el correspondiente traslado de expediente.

2.º Datos de la sociedad resultante de la fusión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación.

Dada la naturaleza de la modificación (fusión por absorción), es Altia la sociedad que mantiene su existencia y resulta, por tanto, de la fusión. Los datos de Altia figuran en las menciones III.1.º y IV.1.º anteriores.

Los estatutos sociales de Altia se mantendrán inalterados y son los que se encuentran publicados en su página web, en https://www.altia.es/documentos/gobierno-corporativo/Estatutos_Altia_Consultores_S.A..pdf.

3.º Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.

La inclusión de esta mención en el proyecto no es necesaria según lo que dispone el artículo 53.1.1.º del Real Decreto-Ley 5/2023.

4.º Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias realizadas o establecidas en la sociedad que se extingue y, en consecuencia, no existen compensaciones que se vayan a otorgar a los socios afectados de la sociedad absorbida.

5.º Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

La inclusión de esta mención en el proyecto no es necesaria según lo que dispone el artículo 53.1.1.º del Real Decreto-Ley 5/2023.

6.º Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

Al tratarse de sociedades del mismo grupo incorporadas a él antes del ejercicio 2024, según lo establecido en el punto 2.2.2 de la Norma de Valoración 21.ª “Operaciones entre empresas del grupo” del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión, es decir, el 1 de enero de 2024.

7.º Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

La inclusión de esta mención en el proyecto no es necesaria según lo que dispone el artículo 53.1.1º del Real Decreto-Ley 5/2023.

8.º Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La inclusión de esta mención en el proyecto no es necesaria según lo que dispone el artículo 53.1.1º del Real Decreto-Ley 5/2023.

9.º Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

Se adjuntan al presente proyecto como Anexos nº 1 y 2 respectivamente certificación emitida el 28 de junio de 2024 por la Agencia Tributaria y certificación de fecha 28 de junio de 2024 emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.º Endeudamiento de Altia para la adquisición de Wairbut.

La compra de Wairbut fue financiada es su mayoría con un préstamo concedido el 1 de julio de 2022 por una entidad financiera de 5.000.000 euros de principal, un 0,55% de interés revisable y un vencimiento final el 1 de julio de 2023. Este fue totalmente amortizado, de manera anticipada, con recursos propios el 28 de marzo de 2023. En consecuencia, a la fecha de este proyecto no existe deuda viva asociada a la adquisición de Wairbut y no procede la inclusión de la información a que se refiere el artículo 42.1.1º del Real decreto-Ley 5/2023.

V. ACOGIMIENTO DE LA OPERACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE FUSIONES DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

La operación se acogerá al régimen especial de fusiones del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y se realizarán todas las gestiones y comunicaciones que sean precisas para ello.

En Oleiros, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Por Altia Consultores, S.A., los miembros de su Consejo de Administración:

Constantino Fernández Pico

Manuel Gómez-Reino Cachafeiro

Adela Pérez Verdugo

Fidel Carrasco Hidalgo

Ramón Costa Piñeiro

Josefina Fernández Álvarez

Luis María Huete Gómez

Ignacio Cabanas López

María Teresa Mariño Garrido

Carlos Bercedo Toledo

Miguel Jove Ortega

Por WAIRBUT, S.A.U., los miembros de su Consejo de Administración:

Constantino Fernández Pico

María Dolores Suárez Calvo

Manuel Gómez-Reino Cachafeiro

Manuel Gómez-Reino Cachafeiro, en mi calidad de Secretario del Consejo de Administración de ambas sociedades certifico que el presente proyecto común de fusión ha sido formulado con el voto favorable de todos los miembros de los dos Consejos de Administración con fecha 28 de junio de 2024.

El Oleiros, a 1 de julio de 2024

Manuel Gómez-Reino Cachafeiro

Secretario del Consejo de Administración de Altia Consultores, S.A. y Wairbut, S.A.

Anexo 1 - Certificados tributarios de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de GALICIA
CL COMANDANTE FONTANES, 10
15003 A CORUÑA (A CORUÑA)
Tel. 981201300

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20245830761

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A15456585** RAZÓN SOCIAL: **ALTIA CONSULTORES SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VULCANO NUM 3 Complem. ICARIA III 15172 OLEIROS (CORUÑA, A)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de junio de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación NUBXDG42SH8E29DS** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20245830982

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A82921388** RAZÓN SOCIAL: **WAIRBUT SA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA DEL PARTENON NUM 16 Pta. 4 28037 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de junio de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 6RT32XLBf3XTWZA8** en sede.agenciatributaria.gob.es*



**Anexo 2 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
frente a la Tesorería General de la Seguridad Social**

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a ALTIA CONSULTORES S.A , con NIF 0A15456585 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 28/06/2024 08:20:24

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 7FNQ5-3ODFU-HFQDP-GPJRH-W36DU-Y6AG4 **Fecha:** 28/06/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a WAIRBUT, S.A. , con NIF 0A82921388 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 28/06/2024 08:29:06

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: KBRBV-HFVUT-XHG4I-KEXVH-TIXNY-MJWYK **Fecha:** 28/06/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.